

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 38,50 pesetas
Seis meses..... 17,50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑOR PRESIDENTE: El artículo 8.º del Decreto de 20 de agosto de 1930 concede a todos los sujetos al servicio militar separados de filas, gozar íntegramente de todos los derechos civiles y, por lo tanto, modifica lo preceptuado en los artículos 58 y 59 del Reglamento de Reclutamiento, que prohíbe separarse de su habitual residencia sin previa autorización militar; y para evitar deficiencias en la interpretación y aplicación de dichos preceptos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de S. E., el siguiente proyecto el Decreto.

Madrid, 18 de enero de 1932.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 58 y 59 del vigente Reglamento de Reclutamiento quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo 58. Los individuos sujetos al servicio militar que no estén presentes en filas y se encuentren en las situaciones militares de reclutas en Caja, disponibilidad del servicio activo o reserva, podrán cambiar de residencia y viajar por el territorio nacional y por el extranjero sin previa autorización militar; pero estarán obligados a comunicar por escrito, al Jefe de la Caja de Reclutas, Cuerpo activo o Centro de Movilización a que pertenezcan, sus cambios definitivos de residencia, dentro del plazo de un mes, y los que no lo efectúen, serán castigados con una multa de 25 a 250 pesetas la primera vez, de 50 a 500 la segunda y de 100 a 1.000 en los de-

más casos; sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si no la pagan dentro del plazo fijado; justificándose la insolvencia en forma análoga a la prevenida para los que no pasen la revista anual.»

«Artículo 59. En caso de guerra o grave alteración de orden público, podrá el Gobierno suprimir o limitar la libertad que para viajar y cambiar de residencia sin previa autorización militar concede el artículo anterior; y decretada la movilización, deberán presentarse en sus Cuerpos, aun cuando no reciban personalmente la orden de incorporación a filas.»

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

(Gaceta 21 enero 1932.)

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

NOTA-ANUNCIO

D. Felipe Chicharro Andrés, vecino de Vildé (Soria), solicita el aprovechamiento que se describe a continuación con destino a riegos:

Nombre del peticionario: Felipe Chicharro Andrés, con domicilio en Vildé, provincia de Soria.

Corriente de donde se pretende tomar el agua: río Duero, en el término municipal de Villanueva, en su linde con dicho río y con el término municipal de Gormaz, en el paraje conocido con el nombre de Los Majuelos, y a un kilómetro y medio aguas abajo del puente que existe sobre dicho río en la carretera que va desde Burgo de Osma a Retortillo.

Cantidad que se pretende utilizar y que se solicita: 125 metros cúbicos por hora.

Clase de aprovechamiento: riego.

Término municipal en donde radica la toma: en la confluencia de

los términos municipales de Gormaz y Villanueva.

Términos municipales en donde se halla la zona que se pretende regar: Vildé, Villanueva y Gormaz.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de enero de 1927 y en el de 27 de marzo de 1931, por medio de este anuncio, abriendo un período de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en

la *Gaceta de Madrid*, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 26 de enero de 1932.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Manuel Gómez Pedreira.

Relación de propietarios sobre cuyas fincas se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, solicitada por la Sociedad Hispano-Portuguesa de transportes eléctricos «Saltos del Duero, S. A.»—(Continuación).

Núm. de orden	Nombres de los propietarios.	Residencia.	Término municipal.
4441	Esteban López.....	Cadñanos.....	Valle de Tobalina.
4442	Paulino Barredo.....	Idem.....	Idem.
4443	Rosa.....	Idem.....	Idem.
4444	Marcos Barredo.....	Idem.....	Idem.
4445	Alejandro Ruiz.....	Idem.....	Idem.
4446	Marcos Barredo.....	Idem.....	Idem.
4447	al (Se ignoran).		
4449	Segundo Angulo.	Cadñanos.....	Valle de Tobalina.
4451	Pedro Torres.....	Idem.....	Idem.
4452	Domingo Castillo.....	Idem.....	Idem.
4453	Antonio Alonso.....	Idem.....	Idem.
4454	Vicente Peña.....	Idem.....	Idem.
4455	Pantaleón López.....	Idem.....	Idem.
4456	Antonina Rebollar.....	Idem.....	Idem.
4457	Marcos Barredo.....	Idem.....	Idem.
4458	Gregorio Allende.....	Idem.....	Idem.
4459	Antonio Alonso.....	Idem.....	Idem.
4460	Luis Castillo.....	Idem.....	Idem.
4461	Gregorio Allende.....	Idem.....	Idem.
4462	Miguel Omana.....	Idem.....	Idem.
4463	Esteban Ruiz.....	Idem.....	Idem.
4464	Miguel Omana.....	Idem.....	Idem.
4465	Esteban Ruiz.....	Idem.....	Idem.
4466	Juan Quintanilla.....	Idem.....	Idem.
4467	Segundo Angulo.....	Idem.....	Idem.
4468	Esteban Ruiz.....	Idem.....	Idem.
4469	Juan Quintanilla.....	Idem.....	Idem.
4470	Miguel Omana.....	Idem.....	Idem.
4471	Alejandro Ruiz.....	Idem.....	Idem.
4472	Miguel Omana.....	Idem.....	Idem.
4473	Baldío.....		
4474	Rosa Allende.....	Cadñanos.....	Valle de Tobalina.
4475	Domingo Castillo.....	Idem.....	Idem.
4476	Antonio Alonso.....	Idem.....	Idem.
4477	Juan Quintanilla.....	Idem.....	Idem.
4478	Vicente Peña.....	Idem.....	Idem.

4479	Manuel Martínez	Cadiñanos	Valle de Tobalina.	4576	Eugenio Martínez	Quintanilla la Ojada.	Junta de Rio de Losa
4480	Gregorio Allende	Idem	Idem.	4577	Petra Hierro	Idem	Idem.
4481	Estanislao Villate	Idem	Idem.	4578	Elena Peña	Idem	Idem.
4482	Marcos Barredo	Idem	Idem.	4579	(Se ignora)	Idem	Idem.
4483	Antonio Alonso	Idem	Idem.	4580	Vicente Guinea	Idem	Idem.
4484				4581	Terreno de la Cañada	Idem	Idem.
	al (Se ignoran)			4582	Victor Guinea	Idem	Idem.
4491				4583	Félix Hierro	Idem	Idem.
4492	Ayuntamiento de	Pedrosa	Valle de Tobalina.	4584	Vda. Toribio Hierro	Idem	Idem.
4493	Juan Fernández	Idem	Idem.	4585	Pedro Quintanilla	Idem	Idem.
4494	Francisco López	Idem	Idem.	4586	María	Idem	Idem.
4495	Manuel Fernández	Idem	Idem.	4587	Terrenos comunales	Idem	Idem.
4496	José Sanmillán	Idem	Idem.	4588		Idem	Idem.
4497	Juan Fernández	Idem	Idem.	4589	Elena Peña	Idem	Idem.
4498	Ricardo Ortiz	Idem	Idem.	4590	Felipe Areo	Idem	Idem.
4499	Florencio Paredes	La Orden	Idem.	4591	(Se ignora)		Idem.
4500	Gabino Sáez	Arroyuelo	Idem.	4592	Vicente Guinea	Quintanilla la Ojada.	Idem.
4501	Perdido		Idem.	4593	Terrenos comunales	Idem	Idem.
4502	Juan Pérez	Pedrosa	Idem.	4594	Monte indiviso		
4503	Juan Fernández	Idem	Idem.	4595	Monte comunal		
4504	Dionisio Fernández	Idem	Idem.	4596	Hermanos Juan y Cayetano Gómez	Quintanilla la Ojada.	Junta de Río de Losa
4505	Mateo Sáez	Idem	Idem.	4597	Montes comunales S. Pantaleón Quintanilla		
4506	Feliciano Ruiz	Basconuelos	Idem.	4598	Herd.º Valentín Pérez	San Pantaleón	Junta de Río de Losa
4507	Bernabé Paredes	Pedrosa	Idem.	4599	Eugenio Hierro	Idem	Idem.
4508	Florencio Sáez	Idem	Idem.	4600	Julián Hierro	Idem	Idem.
4509	Tomás Gómez	Idem	Idem.	4601	Rafael de la Eranueva	Idem	Idem.
4510	Santiago Peña	Villapanillo	Idem.	4602		Idem	Idem.
4511	Dionisio López	Pedrosa	Idem.	4603	Vicente Guinea	Idem	Idem.
4512	José San Millán	Idem	Idem.	4604	Rafael de la Heranueva	Idem	Idem.
4513	Santiago Peña	Idem	Idem.	4605	Mariano Polo	Idem	Idem.
4514	Juan Fernández	Idem	Idem.	4606	Jacinto Plágaro	Idem	Idem.
4515	Juana Ruiz	Cebolleros	Idem.	4607	Anselmo Pérez	Idem	Idem.
4516	(Se ignora)			4608	Vicente Guinea	Idem	Idem.
4517	Juan Pérez	Pedrosa	Valle de Tobalina.	4609	Cayetano Gómez	Idem	Idem.
4518	Ezequiel Sáez	La Orden	Idem.	4610	Lorenzo Ochoa	Idem	Idem.
4519	Enrique Ruiz	Trespaderne	Idem.	4611	Cayetano Gómez	Idem	Idem.
4520	Juan Fernández	Pedrosa	Idem.	4612	Rafael de la Heranueva	Idem	Idem.
4521	Cástor Paredes	Idem	Idem.	4613	Eugenio Hierro	Idem	Idem.
4522	Gabino Sáez	Arroyuelo	Idem.	4614	Rafael Heranueva	Idem	Idem.
4523	Avelino Tobalina	Pedrosa	Idem.	4615	Mariano Polo	Idem	Idem.
4524	Fermida Vda.	Idem	Idem.	4616	Valentín Pérez	Idem	Idem.
4525	Nisio Fernández	Idem	Idem.	4617	Domingo Villano	Idem	Idem.
4526	Florentino	La Orden	Idem.	4618		Idem	Idem.
4527	Casto Paredes	Pedrosa	Idem.	4619	Mariano Polo	Idem	Idem.
4528	Nisio Peña	Idem	Idem.	4620	José M.ª Angulo	Idem	Idem.
4529	Ricardo Ortiz	Idem	Idem.	4621	Domingo Villano	Idem	Idem.
4530	Damián Bogantes	La Orden	Idem.	4622	José M.ª Angulo	Idem	Idem.
4531	Felipe Presa	Quintanaentrepeñas	Idem.	4623	Bernardino Gómez	Idem	Idem.
4532	Daniel Hierro	Idem	Idem.	4624	Juan Gómez	Idem	Idem.
4533	Damián Bogantes	La Orden	Idem.	4625	Rafael Heranueva	Idem	Idem.
4534	Juliana Villate	Quintana	Idem.	4626		Idem	Idem.
4535	Dionisio López	Idem	Idem.	4627	Eugenio Hierro	Idem	Idem.
4536	Leopoldo Chomón	Riba Martín	Idem.	4628	Juan Villano	Idem	Idem.
4537	Dolores López	Quintana	Mer. de Cuesta Urria	4629	José María Angulo	Idem	Idem.
4538	Ceferino López	Quintana	Mer. de Cuesta Urria	4630	Mariano Polo	Idem	Idem.
4539	Dionisio López	Idem	Idem.	4631	Rafael Heranueva	Idem	Idem.
4540		Idem	Idem.	4632	Jesús Gómez	Idem	Idem.
4541	Juan Quintanilla	Idem	Idem.	4633	Matias Fernández	Idem	Idem.
4542	Francisco del Val	Idem	Idem.	4634	Eugenio García	Idem	Idem.
4543	Estado	Idem	Idem.	4635	Rafael Heranueva	Idem	Idem.
4544	Nisio López	Quintana	Idem.	4636	Cayetano Gómez	Rio Losa	Idem.
4545	Juan Quintanilla	Idem	Idem.	4637	Valentín Pérez	Idem	Idem.
4546	Francisco del Val	Idem	Idem.	4638	Rafael Eranueva	Idem	Idem.
4547	Daniel Hierro	Idem	Idem.	4639		Idem	Idem.
4548	Angel Hierro	Idem	Idem.	4640	Anselmo Pérez	Idem	Idem.
4549	Dionisio López	Idem	Idem.	4641	Rafael Eranueva	Idem	Idem.
4550	Angel Hierro	Idem	Idem.	4642		Idem	Idem.
4551	Juan Comerzana	Idem	Idem.	4643	Domingo Vardeci	Idem	Idem.
4552	Felipe Presa	Idem	Idem.	4644	Asunción Castresana	Idem	Idem.
4553	Ignacio Ruiz	Extramiana	Idem.	4645	Santiago Calera	Idem	Idem.
4554	Ayuntamiento de	Quintana	Idem.	4646	Domingo Vardeci	Idem	Idem.
4555	Angel Hierro	Idem	Idem.	4647	Asunción Castresana	Idem	Idem.
4556	Estado		Junta de la Cerca.	4648	Patricio Gómez	Idem	Idem.
4557	Casimiro Careaga	Criales	Idem.	4649	Eusebia García	Idem	Idem.
4558		Idem	Idem.	4650	Deogracias Villano	Idem	Idem.
4559	Terrenos comunales			4651	Petra García	Idem	Idem.
4560	Esteban Ortega	Criales	Junta de la Cerca.	4652	Rafael Eranueva	Idem	Idem.
4561	Hermenegildo Zorrilla	Idem	Idem.	4653	Demetrio Ara	Idem	Idem.
4562	Lorenzo López	Idem	Idem.	4654	Raimundo Torres	Idem	Idem.
4563	Eugenio García	Idem	Idem.	4655	Donata Perea	Idem	Idem.
4564	Monte del pueblo	Idem	Idem.	4656	Félix Orive	Idem	Idem.
4565	Felipe Fernández	Criales	Idem.	4657	Bernabé Angulo	Idem	Idem.
4566	Segundo Bernabé	Idem	Idem.	4658	Gregorio Llanos	Idem	Idem.
4567	Pedro Otero	Idem	Idem.	4659	Rafael Eranueva	Idem	Idem.
4568	Segundo Bernabé	Idem	Idem.	4660	Mauricio González	Idem	Idem.
4569	Pablo Villate	Idem	Idem.	4661	Sergio Zatón	Idem	Idem.
4570	Eloy Villate	Idem	Idem.	4662	Donata Perea	Idem	Idem.
4571	Basilio López	Idem	Idem.	4663	Cayetano Gómez	Idem	Idem.
4572	Tomás Palma	Idem	Idem.	4664	Sergio Zatón	Idem	Idem.
4573	León López	Idem	Idem.	4665	Eustaquio Ortega	Idem	Idem.
4574	Estado	Idem	Idem.	4666	Demetrio Ara	Idem	Idem.
4575	Elena Peña	Quintanilla la Ojada	Junta de Río de Losa	4667	Sergio Zatón	Idem	Idem.
				4668	Eustaquio Ortega	Idem	Idem.

4669	Raimundo Ramirez	Rio Losa	Junta de Rio de Losa
4670	Valentina Corral	Idem	Idem
4671	Eustaquio Ortega	Idem	Idem
4672	Demetrio Ara	Idem	Idem
4673	Santiago Calera	Idem	Idem
4674	Doroteo Mardones	Idem	Idem
4675	Cayetano Gómez	Idem	Idem
4676	Agapito Ochoa	Idem	Idem
4677	Domingo Vardecí	Idem	Idem
4678	Petra García	Idem	Idem
4679	Isidora Calera	Idem	Idem
4680	Lucio Ochoa	Idem	Idem
4681	Hdos. Leandro Castresana	Idem	Idem
4682	Santiago Calera	Idem	Idem
4683	Domingo Vardecí	Idem	Idem
4684	Petra García	Idem	Idem
4685	Eugenia García	Idem	Idem
4686	Federico Plágaro	Idem	Idem
4687	Bernabé Angulo	Idem	Idem
4688	Federico Plágaro	Idem	Idem
4689	Dolores González	Idem	Idem
4690	Luis Molinuevo	Idem	Idem
4691	Lucio García	Idem	Idem
4692	Domingo Vardecí	Idem	Idem
4693	Montes comunales	Idem	Idem
4694	Eusebia García	Idem	Idem
4695	Demetrio Ara	Idem	Idem
4696	Montes comunales	Idem	Idem
4697	Patricio García	Rio Losa	Idem
4698	Ureliano Otero y Julián Barrio	Idem	Idem
4699	Montes de lindes dudosos que no se conocen		
4700	José Fernández	Villaluenga	Junta de Río de Losa
4701	Jacinta Plágaro	Idem	Idem
4702	Félix Orive	Idem	Idem
4703	Raimundo Ramirez	Idem	Idem
4704	Valentina Corral	Idem	Idem
4705	Fabián Contador	Idem	Idem
4706	Petra García	Idem	Idem
4707	Manuel Salazar	Idem	Idem
4708	Pedro Salazar y María González	Idem	Idem
4709	Marcelino Barrio	Idem	Idem
4710	Sebastián Ochoa	Idem	Idem
4711	Julia Guinea	Idem	Idem
4712	Marcelo Salazar	Idem	Idem
4713	Sebastián Ochoa	Idem	Idem
4714	Matías González	Idem	Idem
4715	Ricardo Fernández	Idem	Idem
4716	"	Idem	Idem
4717	Leandro Castresana	Idem	Idem
4718	Julia Guinea	Idem	Idem
4719	Asunción Castresana	Idem	Idem
4720	Marcelino Rebolledo	Idem	Idem
4721	Sergio Zatón y Marcelino Salazar	Idem	Idem
4722	Julia Guinea y Rosario Ochoa	Idem	Idem
4723	Rafael de la Eranueva	Idem	Idem
4724	Segundo García	Idem	Idem
4725	Tomás Calleja	Idem	Idem
4726	Marcelino Relloso	Idem	Idem
4727	Tomás Calleja	Idem	Idem
4728	Dionisio Mardones	Idem	Idem
4729	Melquiades Cámara	Idem	Idem
4730	Sebastián Ochoa	Idem	Idem
4731	Manuel Relloso	Idem	Idem
4732	Marcelo Salazar	Idem	Idem
4733	Dionisio Mardones	Idem	Idem
4734	Florentino Robledo	Idem	Idem
4735	Asunción Castresana	Idem	Idem
4736	Melquiades Cámara	Idem	Idem
4737	Sebastián Ochoa	Idem	Idem
4738	José Fernández	Idem	Idem
4739	Segundo García	Idem	Idem
4740	Doroteo Mardones	Idem	Idem
4741	Tomás Calleja	Idem	Idem
4742	Marcelo Salazar	Idem	Idem
4743	Julia Guinea	Idem	Idem
4744	Florentino Robledo	Idem	Idem
4745	Prados de	Idem	Idem
4746	Segundo García	Idem	Idem
4747	Mateo González	Idem	Idem
4748	Marcelo Salazar	Idem	Idem
4749	Segundo García	Idem	Idem
4750			
4751	Luis Molinuevo	Villaluenga	Junta de Rio de Losa
4752	Rafael de la Eranueva	Idem	Idem
4753	Segundo García	Idem	Idem
4754	Tomás Calleja	Idem	Idem
4755	Rafael de la Eranueva	Idem	Idem
4756	Segundo García	Idem	Idem
4757	Sebastián Ochoa	Idem	Idem
4758	Félix Orive	Idem	Idem
4759	Melquiades Cámara	Idem	Idem

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Cuarto trimestre de 1931.

Cuenta del cuarto trimestre del año 1931 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1778427'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	597416'07
Cargo	2370843'90
Data por pagos verificados en igual trimestre	765774'85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1605069'05

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Rentas	73205'57	14224'77	87430'34
2 Bienes provinciales	"	"	"
3 Subvenciones y donativos	88649'31	29962'27	118611'58
4 Legados y mandas	10088'05	750	10838'05
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	5324 06	2634'08	7958'14
6 Contribuciones especiales	"	"	"
7 Derechos y tasas	36131'75	13323'36	49455'11
8 Arbitrios provinciales	16026	4753	20779
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	76894'12	28522'61	105416'73
10 Cesiones de recursos municipales	639497'22	292189'21	931686'43
11 Recargos provinciales	170239'50	42165'66	212405'16
12 Traspaso de obras y servicios públicos	"	"	"
13 Crédito provincial	"	"	"
14 Recursos especiales	"	"	"
15 Multas	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"
17 Reintegros	15112'08	6622'58	21734'66
18 Fianzas y depósitos	126955 05	81019'04	207974'09
19 Resultas	2167055'31	68471'12	2235526'43
20 Valores fuera del presupuesto	463506'07	12778'87	476284'44
CARGO	3888684'09	597416'07	4486100'16
PAGOS			
1 Obligaciones generales	90529'33	29341'33	119870'66
2 Representacion provincial	9416'81	4914'79	14331'60
3 Vigilancia y Seguridad	"	"	"
4 Bienes provinciales	"	"	"
5 Gastos de recaudación	7041'08	3603'03	10644'11
6 Personal y material	235801'59	88414'44	324216'03
7 Salubridad e higiene	"	"	"
8 Beneficencia	704667'06	274828'63	979495'69
9 Asistencia social	16900'60	38399'89	55300'49
10 Instrucción pública	33314'04	19124'83	52438'87
11 Obras públicas y edificios provinciales	404358'13	207873	612231'13
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	"	"	"
13 Montes y pesca	"	"	"
14 Agricultura y ganadería	8945'90	4767'65	13713'55
15 Crédito provincial	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"
17 Devoluciones	44754'39	44546'97	89301'36
18 Imprevistos	5985'10	198'87	6183'97
19 Resultas	524612 84	33764'80	558377'64
20 Valores fuera de presupuesto	28929'39	15996'62	44926'01
DATA	2115256'26	765774'85	2881031'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de diciembre de 1931.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 5 de enero de 1932.—El Interventor, Paulino Manrique, =V.º B.º=El Ordenador de pagos, G. Lozano.

23 de enero de 1932.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. García.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Convocatoria a cuatro premios de constancia y tres de mérito a los Maestros y Maestras nacionales de esta provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en Orden de 25 de agosto de 1931,

Boletín Oficial del Ministerio, número 7, de 19 de enero último, dirigida a los Sres. Inspectores Jefes de Primera enseñanza y al Jefe de la Sección administrativa, dispone que se tenga por dictada para esta provincia la Real orden de 6 de octubre de 1926, Boletín Oficial del día 26, preceptuando reglas para

(Concluirá).

que los organismos provinciales de primera enseñanza apliquen a los premios de constancia y mérito a que se refiere el artículo 156 del vigente Estatuto del Magisterio, la cantidad reservada a tal objeto.

En cumplimiento, pues, de lo ordenado, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.º de la citada Real orden de 1926, se anuncia un concurso para la aplicación de 4 (cuatro) premios de constancia de 500 pesetas cada uno entre los Maestros y Maestras en propiedad de las Escuelas nacionales de esta provincia que cuenten más de quince años al frente de la misma Escuela.

Los aspirantes deberán acompañar, además de sus hojas de servicios, certificaciones del censo escolar, del número de matriculados y asistentes a las Escuelas de su cargo durante cada uno de los años que las lleven regentando y todos los demás documentos que juzguen convenientes para demostrar la eficacia de su labor al frente de la Escuela.

Igualmente se anuncia un concurso para la adjudicación de 3 (tres) premios de mérito de 500 pesetas cada uno entre los Maestros y Maestras en propiedad de Escuelas nacionales de esta provincia que cuenten más de tres años de servicios en propiedad.

Los aspirantes lo solicitarán acompañando sus hojas de servicios y los documentos en que funden su pretensión.

Esta convocatoria no excluye a los que figuren en los Escalafones de aumento gradual de sueldo.

Los Maestros y Maestras a quienes se proponga para los premios de mérito habrán de hallarse comprendidos en alguno de los casos siguientes:

a) Haber sido objeto por servicios especiales de premios o distinciones expresadas del Ministerio o de otras autoridades, con informe del Consejo de Instrucción pública.

b) Haberse distinguido en servicios extraordinarios, bien organizando o dirigiendo cantinas, roperos, colonias, mutualidades escolares o cualquiera otra obra complementaria de la Escuela, ampliación de enseñanzas, etc.

c) Acreditar suficientemente que ha dado con aprovechamiento a los alumnos sordomudos y ciegos la instrucción especial que su condición requiere.

d) Ser autor de obras originales de instrucción o educación, aprobadas por el Consejo de Instrucción pública.

e) Otros méritos relevantes en la carrera.

El plazo para solicitar es de 15 (quince) días, contados desde el siguiente inclusive al de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ni en uno ni en otro concurso

podrán tomar parte los Maestros o Maestras que hayan sido objeto de castigo o nota desfavorable aunque hayan sido indultados.

Burgos 6 de febrero de 1932.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado, contra Ramiro Garcia Prieto, por estafas, cito en forma a medio de la presente a Samuel Picón Quintana, vecino que ha sido de Valladolid y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que a las once del día 16 del actual, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, sita en el Palacio de Justicia, para asistir a las sesiones de juicio oral de la expresada causa, apercibido que de no comparecer incurre en la multa de 5 a 50 pesetas.

Burgos 4 de febrero de 1932.—El Secretario, P. S., Fernando Cima-devila.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa por estafas, contra Pablo Serna Lázaro, cito en forma a medio de la presente a Celedonio Temiño, vecino de esta ciudad y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezca el día 18 del actual, y hora de las once de su mañana, con objeto de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurre en la multa de 5 a 50 pesetas.

Burgos 6 de febrero de 1932.—El Secretario, P. S., Fernando Cima-devila.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanillabón.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 31 de enero último, tomó por unanimidad el acuerdo de arrendar por 10 años varias fincas rústicas, pertenecientes a este municipio, con el fin de que puedan conseguirse recursos para pago de los gastos que ha de ocasionar la construcción del camino vecinal de Briviesca a La Vid por Quintanillabón; dicho arriendo se efectuará en la casa consistorial, a las quince horas del día 14 del actual, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos oportunos,

por si algún habitante de este término municipal se creyera perjudicado.

Quintanillabón 1 de febrero de 1932.—El Alcalde, Gregorio Oñate.

Alcaldía de Torregalindo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Torregalindo 4 de febrero de 1932.—El Alcalde, Isidoro González.

Alcaldía de Riocavado de la Sierra

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1929 30, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Riocavado de la Sierra 26 de enero de 1932.—El Alcalde, Isidoro García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdorros, respecto de las de 1930.

Respecto de las de los años 1931: Merindad de Valdeporres, Villarmero y Hontangas.

Respecto de las de los ejercicios de 1924 25, 1925 26, 1927 y 1930: Rabanera del Pinar.

Alcaldía de Belbimbre.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto

de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belbimbre 28 de enero de 1932.—El Alcalde, Mario Hernando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotillo de la Ribera.

Castil de Lences.

Gumiel del Mercado.

Alcaldía de Tejada.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tejada 25 de enero de 1932.—El Alcalde, Francisco Santamaría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de la Cantera.

Solas de Bureba.

Castrillo del Val.

La Vid y barrios.

Boada de Roa.

Quintanamanvirgo.

Olmedillo de Roa.

Barbadillo del Pez.

Villanueva de Puerta.

Villalbilla de Villadiego.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores y autorizado este Ayuntamiento para celebrar nueva subasta para la resinación de 17.840 pinos marcados en el monte «Pinar de Canicosa» de esta jurisdicción, tasados en 8.028 pesetas cada un año, ésta tendrá lugar el día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un miembro del Ayuntamiento designado por él, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

La subasta se ajustará a las condiciones generales y a las particulares insertas por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de octubre de 1931, señalado con el número 235.

Canicosa de la Sierra 3 de febrero de 1932.—El Alcalde, Pedro Gil.